

Tema :

PDSS

No. de Resolución **153-04**

Fecha	Estatus	Contenido
25/01/2007	Ejecutado	Se dispone la creación de la Comisión de Estudio del Caso de los Pensionados para que conozca lo relativo a si los pensionados actuales entran a ser usuarios del PDSS, la determinación de la modalidad de cotización de los mismos, el déficit financiero que se produciría así como la posible fuente de recursos para cubrirlo. Esta comisión deberá rendir su informe al CNSS el 15 de marzo de 2007. Los sectores representados en el CNSS deberán enviar mediante comunicación escrita a la Gerencia General, el nombre de sus delegados ante la Comisión.

No. de Resolución **157-02**

Fecha	Estatus	Contenido
19/03/2007	Ejecutado	Se otorga un plazo de diez días laborables al Comité Nacional de Honorarios Profesionales para que presente al CNSS su informe final conteniendo el monto de las tarifas mínimas de los honorarios profesionales del Plan de Servicios de Salud –PDSS-. Asimismo, el CNSS decide crear una comisión integrada por los siguientes Consejeros: Dr. Héctor Otero, quien la presidirá; Sr. Sergio Castillo, Ing. Cándida Reyes, Lic. Juan Manuel Salas y Arq. Marcos Martínez, con la finalidad de lograr un consenso con el Sector Médico, en aras de preservar la armonía y el equilibrio entre todos los actores que conforman el SDSS.

No. de Resolución **202-04**

Fecha	Estatus	Contenido
05/03/2009	Ejecutado	Se remite a la Comisión Permanente de Salud la Propuesta presentada por el Sector Gubernamental de incluir al Plan de Servicios de Salud a pensionados y jubilados que actualmente reciben su pensión a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y que no están activos en alguna nómina para el Régimen Contributivo o en la base de datos del Régimen Subsidiado, registradas en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), para que en 15 días presente su informe al CNSS.

No. de Resolución **213-04**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------



Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

30/07/2009 Ejecutado Se solicita a la SISALRIL remitir al CNSS un informe detallado del cumplimiento del Art. 130 de la Ley 87-01, que establece el mandato de Garantizar la entrega de los medicamentos ambulatorios del SFS.

No. de Resolución **227-02**

Fecha	Estatus	Contenido
--------------	----------------	------------------

21/12/2009	Ejecutado	<p>Resolución No. 227-02: Se aprueba la suma de RD\$30.00, como aumento al cápita del PDSS, que será pagado a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) por los servicios que se adicionarán al Plan de Servicios de Salud del SFS del RC. En consecuencia se incrementa la cápita de RD\$691.48 a RD\$721.48 con cargo a la Cuenta de Cuidado de Atención a la Salud de las Personas del SFS del RC, a partir de la dispersión del mes de Diciembre del año 2009. En consecuencia se incrementan los beneficios contemplados en el PDSS, a partir del mes de enero del año 2010, como sigue:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aumento del tope de Cobertura de Enfermedades de Alto Costo y máximo nivel de complejidad de RD\$500,000.00 a RD\$1,000,000.00, de acuerdo a la gradualidad establecida en la Ley 87-01, sus Reglamentos y resoluciones de SISALRIL.2. Incremento del Listado de Medicamentos en 372 adicionales, según listado anexo3. Disminución de un 5% del copago de los afiliados por concepto de cirugía, es decir, 90% a cargo de las ARS y el 10% a cargo del afiliado.4. Eliminación Copago en el procedimiento del recibimiento del bebé en el parto normal, quedando el 100% a cargo de las ARS.5. Disminución de un 10% del copago de los afiliados por concepto de Hemoterapia, es decir, 90% a cargo de las ARS y el 10% a cargo del afiliado.6. Cobertura de RD\$90,000.00 por año por afiliado para la incorporación de nuevos Medicamentos coadyuvantes en tratamientos Oncológicos, de acuerdo a la gradualidad establecida en la Ley 87-01, sus Reglamentos y resoluciones de SISALRIL. <p>PARRAFO I: Los servicios de salud por Accidentes de Tránsito serán cubiertos a cargo de las ARS a partir del 1ro. de enero 2010 hasta el 31 de diciembre 2010, como una cobertura complementaria, de acuerdo a las Resoluciones establecidas por SISALRIL.</p> <p>PARRAFO II: Los afiliados que tengan dependientes adicionales, pagarán esta nueva cápita a partir de la facturación del mes de enero del año 2010.</p> <p>PARRAFO III: El Consejo Nacional de Seguridad Social velará por la sostenibilidad financiera del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por lo que cualquier disposición que ponga en riesgo este principio, conllevará su revisión inmediata.</p> <p>PARRAFO IV: En un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente Resolución, la Comisión Permanente de Salud presentará al Consejo Nacional de Seguridad Social el Informe de la viabilidad financiera para una posible ampliación de los servicios de salud de los afiliados al SFS del RC.</p>
------------	-----------	--

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

No. de Resolución	250-10	
Fecha	Estatus	Contenido
30/09/2010	Derogada	Resolución No. 250-10: Se reitera a la Comisión Permanente de Salud el mandato de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 219-04 d/f 10 de septiembre del año 2009, sobre la Implementación de manera íntegra del Plan Básico de Salud (PBS) establecido en la Ley 87-01 para el Seguro Familiar de Salud (SFS), y se solicita que rinda su informe ante el pleno del CNSS en un plazo de treinta (30) días.

No. de Resolución	270-05	
Fecha	Estatus	Contenido
26/05/2011	Ejecutado	Resolución No. 270-05: Se remite a la Comisión Permanente de Salud el Catálogo de Procedimientos Médicos y de Medicamentos del SDSS, para su revisión y que presente su informe al CNSS. La Comisión de Salud deberá colocar este tema como prioritario en su agenda de trabajo

No. de Resolución	276-01	
Fecha	Estatus	Contenido

06/07/2011 En Proceso Resolución No. 276-01: Se aprueba el Informe de la Comisión Especial creada mediante Resolución No. 275-03 d/f 29 de junio de 2011, y se establece lo siguiente:

PRIMERO: La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) someterá al procedimiento sancionador a todas las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) privadas que hayan realizado cobros improcedentes a los afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo por prestación de sus servicios, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley 87-01 y el Artículo 6 del Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Se crea una Comisión Especial, la cual estará conformada por: Dr. Nelson Rodríguez Monegro, quien la presidirá y en representación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; la Dra. Circe Almánzar, en representación del Sector Empleador; el Lic. Agustín Vargas Saillant, en representación del Sector Laboral; el Lic. Magino Corporán, en representación del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), a fin de coordinar con el Ministerio de Salud Pública los pasos necesarios para garantizar:

- a) Fomento y desarrollo de la Red Pública de Salud;
- b) Implementación del Primer Nivel de Atención como puerta de entrada a los servicios de salud del Seguro Familiar de Salud en cumplimiento de los Artículos 129 y 152 de la Ley 87-01 y de otras normas que rigen la materia;
- c) Establecimiento de Tarifas de Referencia por los servicios que ofrecen las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS);
- d) Definición y aplicación de Protocolos Integrales de Atención para Prestadoras de Servicios de Salud (PSS), en los diferentes niveles (Promoción, Prevención, Curación y Rehabilitación).

PARRAFO: Esta Comisión Especial trabajará los puntos definidos en la presente Resolución conjuntamente con la Comisión Permanente de Salud del CNSS.

TERCERO: Se remite a la Comisión Permanente de Reglamentos la adecuación del Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales y del Reglamento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP), a fin de que sea ajustado a las necesidades actuales del Sistema Dominicano de Seguridad Social en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

CUARTO: La presente Resolución será efectiva desde la fecha de su aprobación y la misma deberá agotar los procedimientos de publicidad legalmente establecidos.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

No. de Resolución **281-04**

Fecha	Estatus	Contenido
04/11/2011	Derogada	Resolución No. 281-04: Se remite a la Comisión Permanente de Salud el estudio y evaluación de la solicitud de inclusión de cirugías de esterilización para hombres y mujeres. Este mandato deberá ser analizado por la Comisión en apego al Párrafo III de la Resolución del CNSS No. 227-02, que instruyó a la Comisión de Salud presentar al Consejo un informe sobre la viabilidad financiera para una posible ampliación de los servicios de salud del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo.

No. de Resolución **297-02**

Fecha	Estatus	Contenido
19/07/2012	En Proceso	Resolución No. 297-02: Se instruye a la SISALRIL realizar una revisión profunda del Catálogo de Prestaciones del PDSS para adecuarlo a las necesidades de salud de la población conforme a las posibilidades financieras del Sistema, con el apoyo del Ministerio de Salud en lo relativo al Cuadro Básico de Medicamentos. La SISALRIL remitirá y presentará a la Comisión Permanente de Salud el informe de resultados en un plazo no mayor de dos (2) meses, a partir de la aprobación de la presente Resolución.

No. de Resolución **297-03**

Fecha	Estatus	Contenido
19/07/2012	Derogada	Resolución No. 297-03: Primero: Se instruye a la SISALRIL que de manera particular realice un estudio actuarial que suministre la información necesaria para la toma de decisión relativa a la posible incorporación en el Catálogo de Prestaciones del PDSS la utilización de Radioterapias Externas conformada con Acelerador Lineal (3D), para tratar patologías benignas que se comporten clínicamente como malignas, que no responden a los tratamientos convencionales, y que atenten contra la calidad de vida de los pacientes. La SISALRIL presentará en un plazo de 30 días a la Comisión Permanente de Salud un informe de resultados, a fin de que la Comisión lo estudie y presente al CNSS sus consideraciones. Segundo: Se remite a la SISALRIL el conocimiento de los casos aludidos por la DIDA en su comunicación No. 919 d/f 30/05/12, para que actúe de acuerdo a las normas y procedimientos correspondientes.

No. de Resolución **297-04**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

19/07/2012 Ejecutado Resolución No. 297-04: Se instruye a la SISALRIL remitir cada tres meses al CNSS un informe sobre las atenciones de promoción y prevención, servicios asistenciales y no asistenciales, acceso cobertura, calidad y costo, garantía de la entrega de medicamentos del PDSS, en apego a las disposiciones de Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

Párrafo: El primer informe con el contenido establecido en la presente Resolución deberá ser remitido al CNSS en un plazo no mayor de 30 días a partir de la aprobación de la misma.

No. de Resolución **341-05**

Fecha	Estatus	Contenido
--------------	----------------	------------------

08/05/2014 En Proceso Resolución No. 341-05: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 30/07/2009 el CNSS emitió la Resolución No. 213-07 que instruye a la Comisión creada mediante Resolución No. 192-07 remitir a la Comisión Permanente de Salud el informe sobre la viabilidad de la inclusión de antirretrovirales al PDSS, a fin de que la Comisión Permanente de Salud presente un informe al CNSS.

CONSIDERANDO 2: Que en fecha 30/09/2010 el CNSS emitió la Resolución No. 250-10 en la que reitera a la Comisión Permanente de Salud el mandato de la Resolución No. 219-04 d/f 10 de septiembre del año 2009, sobre la Implementación de manera íntegra del Plan Básico de Salud (PBS) establecido en la Ley 87-01 para el Seguro Familiar de Salud (SFS).

CONSIDERANDO 3: Que en fecha 15/04/2011 el CNSS emitió la Resolución No. 265-06 en la que remite a la Comisión Permanente de Salud la solicitud realizada por el Sector Empleador de inclusión de la Artritis Reumatoide (AR) en el Catálogo de Prestaciones de Servicios del Plan Básico de Salud (PBS), para fines de estudio y evaluación.

CONSIDERANDO 4: Que en fecha 04/11/2011 el CNSS emitió la Resolución No. 281-04 en la que remite a la Comisión Permanente de Salud el estudio y evaluación de la solicitud de inclusión de cirugías de esterilización para hombres y mujeres. Este mandato deberá ser analizado por la Comisión en apego al Párrafo III de la Resolución del CNSS No. 227-02, que instruyó a la Comisión de Salud presentar al Consejo un informe sobre la viabilidad financiera para una posible ampliación de los servicios de salud del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo.

CONSIDERANDO 5: Que en fecha 15/03/2012 el CNSS emitió la Resolución No. 289-05 que remite a la Comisión Permanente de Salud la solicitud de inclusión de nuevos procedimientos en oftalmología en el PBS, sometida por la DIDA y SISALRIL, para fines de revisión y presentación de propuestas al CNSS en su próxima Sesión Ordinaria.

CONSIDERANDO 6: Que en fecha 15/03/2012 el CNSS emitió la Resolución No. 289-08 en la que remite a la Comisión Permanente de Salud el informe presentado por CONAVIHSIDA, sobre la atención a las personas que viven con VIH o con Sida en la República Dominicana, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución del CNSS No. 192-07 d/f 30/10/08.

CONSIDERANDO 7: Que en fecha 26/04/2012 el CNSS emitió la Resolución No. 292-01 que crea una Sub-Comisión conformada por el Gerente General del CNSS, quien la coordinará, representantes de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), Consejo Nacional de VIH/SIDA (CONAVIHSIDA), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Programa

08/05/2014

En Proceso

Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA (ONUSIDA), para estudiar a profundidad los aspectos técnicos, financieros y operativos necesarios para facilitar que la Comisión Permanente de Salud eleve al CNSS una propuesta sopesada, viable y sostenible para la atención de las Personas Viviendo con VIH-SIDA (PVVS) y la inclusión de los Antirretrovirales (ARV) en el SDSS.

CONSIDERANDO 8: Que la Sub-Comisión creada mediante la Resolución No. 292-01 tiene el mandato de presentar un informe a la Comisión Permanente de Salud sobre los trabajos realizados y una propuesta para la atención de los PVVS y la inclusión de los ARV en el SDSS. TERCERO: La Comisión Permanente de Salud presentará un informe al CNSS con la propuesta definitiva, luego de analizar el informe de la Sub-Comisión creada por la presente Resolución.

CONSIDERANDO 9: Que en fecha 19/07/2012 el CNSS emitió la Resolución No. 297-02 en la que instruye a la SISALRIL realizar una revisión profunda del Catálogo de Prestaciones del PDSS para adecuarlo a las necesidades de salud de la población conforme a las posibilidades financieras del Sistema, con el apoyo del Ministerio de Salud en lo relativo al Cuadro Básico de Medicamentos. La SISALRIL remitirá y presentará a la Comisión Permanente de Salud el informe de resultados en un plazo no mayor de dos (2) meses, a partir de la aprobación de la presente

CONSIDERANDO 10: Que en fecha 19/07/2012 el CNSS emitió la Resolución No. 297-03 que instruye a la SISALRIL que de manera particular realice un estudio actuarial que suministre la información necesaria para la toma de decisión relativa a la posible incorporación en el Catálogo de Prestaciones del PDSS la utilización de Radioterapias Externas conformada con Acelerador Lineal (3D), para tratar patologías benignas que se comporten clínicamente como malignas, que no responden a los tratamientos convencionales, y que atenten contra la calidad de vida de los pacientes; y presentar a la Comisión Permanente de Salud un informe de resultados, a fin de que la Comisión lo estudie y presente al CNSS sus consideraciones.

CONSIDERANDO 11: Que en fecha 29/11/2012 el CNSS emitió la Resolución No. 305-03 en la que remite a la Sub Comisión creada mediante Resolución No. 292-01 del 25 de abril del 2012, la solicitud de derogación del literal n) del Artículo 17 del Reglamento sobre el Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico de Salud, presentada por CONAVIHSIDA, según comunicación No. 00005454 d/f 20/11/2012, a fines de revisión y estudio.

CONSIDERANDO 12: Que en fecha 23/05/2013 el CNSS emitió la Resolución No. 317-05 cuyo mandato expresa que, atendiendo a que el Catálogo de Prestaciones del PDSS se encuentra en proceso de revisión por la Comisión Permanente de Salud del CNSS y considerando las condiciones financieras en las que actualmente opera el PDSS, desestimó por el momento la solicitud recibida de inclusión de la silla de ruedas en el Plan Básico de Salud del SDSS, hasta tanto se concluyan los trabajos de revisión y se realicen los estudios

08/05/2014 En Proceso actuariales que comprueben la disponibilidad financiera para la inclusión de esta cobertura.

CONSIDERANDO 13: Que en fecha 04/07/2013 el CNSS emitió la Resolución No. 319-03 que remite a la Comisión Permanente de Salud, el estudio y revisión de la solicitud actual del SFS por la negación de servicios de salud y falta de cobertura, de acuerdo a las argumentaciones expuestas en la Comunicación d/f 22/04/13, de organizaciones sin fines de lucro.

CONSIDERANDO 14: Que, en respuesta al mandato de la Resolución 297-02 y mediante comunicaciones 026736 del 08/06/2013, 027303 del 02/08/2013 y 027528 del 09/08/2013, la SISALRIL remitió al Consejo Nacional de Seguridad Social una propuesta de ampliación del Catálogo del PDSS.

CONSIDERANDO 15: La Comisión Permanente de Salud revisó la propuesta de ampliación del Catálogo del PDSS remitida por la SISALRIL, para lo cual contó con la colaboración de instancias del Sistema y de expertos nacionales e internacionales sobre la materia.

CONSIDERANDO 16: Que tomando en cuenta el mandato de la Resolución 297-02, y teniendo como parte de los insumos la propuesta de ampliación del PDSS remitida por la SISALRIL, la Comisión Permanente de Salud continúa el proceso de revisión del Catálogo del PDSS, para lo cual conformó una Comisión Técnica Interinstitucional integrada por representantes de los sectores Gubernamental, Laboral y Empleador del CNSS, representantes del Ministerio de Salud Pública, del CMD, la SISALRIL, la DIDA y Gerencia General CNSS de apoyo en la revisión del catálogo del PDSS.

CONSIDERANDO 17: Que los mandatos de todas las resoluciones antes citadas, 213-07, 250-10, 265-06, 281-04, 289-05, 289-08, 292-01, 297-03, 305-03, 317-05 y 319-03, están referidos a la inclusión de coberturas en el catálogo del PDSS, el cual está actualmente en proceso de revisión por la Comisión Permanente de Salud.

CONSIDERANDO 18: Que en fecha 2 de diciembre del 2013, la SISALRIL envió al CNSS la Comunicación No. 029645, donde informan que se abstienen de participar en las reuniones de revisión del Catálogo de Prestaciones del PDSS.

CONSIDERANDO 19: Que al tratarse de un tema de interés, referente al Seguro Familiar de Salud, es conveniente que la SISALRIL participe en las reuniones de revisión del Catálogo de Prestaciones del PDSS, en virtud de lo establecido en la Ley 87-01.

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en atribución de las funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

R E S U E L V E:

08/05/2014

En Proceso

PRIMERO: Quedan fusionados los mandatos de las resoluciones 213-07, 250-10, 265-06, 281-04, 289-05, 289-08, 292-01, 297-03, 305-03, 317-05 y 319-03, a la Resolución 297-02.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Salud presentará al CNSS informes periódico sobre el avance de los trabajos

TERCERO: Se instruye a la SISALRIL a reintegrarse y participar activamente en las reuniones de revisión del Catálogo de Prestaciones del PDSS que realiza la Comisión Permanente de Salud, no obstante, los argumentos esgrimidos en la Comunicación de la SISALRIL No. 029645, d/f 2-12-2013, en virtud de lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS.

13

Resoluciones